EXPRESO AGRAVIOS

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN: IIA. NOM.

JUICIO: "MANSILLA, MARIA JOSEFA Y LEDESMA, JUAN PEDRO c/ ARNEDO VAQUEZ, CRISTIAN ENZO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. N° 626/10.-T2.-

SILVIA ADRIANA FAIAD en el carácter actuante en autos, a V.E. respetuosamente digo:

I.- En tiempo y forma vengo a expresar agravios, contra la sentencia del 01-02-2021, basándome en lo siguiente:

II.- 1) La actora inicia ejecución de sentencia contra mis mandantes el accionado Arnedo Vázquez y Seguros Rivadavia, solicitando se notifique en los domicilios constituidos y V.S. provee la misma ordenando se notifique en los domicilio reales.

Esta parte, apoderada del accionado Arnedo Vázquez y de la citada en garantía MUTUAL RIVADAVIA (quien actúa en autos no como demandada directa sino, citada en garantía), conforme las constancias de autos, "OPONE EXCEPCION" EN EL CARÁCTER ACTUANTE EN AUTOS, (coma) apoderada del accionado Arnedo Vázquez"

Entonces, si me apersone en el carácter actuante en autos y luego mediante "coma" de por medio consigne apoderada de Arnedo Vázquez, se debió estarse a las constancias de autos, actuando la suscripta como apoderada de ambos, de Arnedo Vázquez y de MUTUAL Rivadavia, aseguradora correspondiente. No seguros Rivadavia como se ordeno. Me remito a la aclaración de sentencia realizada en autos por el a-quo.

Si se consigno luego de la coma el nombre de Arnedo Vázquez al oponer la excepción de INHABILIDAD DE TITULO, fue **porque únicamente se INTIMO DE PAGO** a él, no así a mi otro mandante MUTUAL RIVADAVIA. Me remito a las constancias de autos del rubro, Resalto la devolución del Mandamiento dirigido erróneamente a Seguros Rivadavia y en una dirección incorrecta. Circunstancias estas que hacen NULA DE NULIDAD ABSOLUTA LA SENTENCIA DE TRANCE Y REMATE dictada y hoy atacada, por alterar el debido proceso en sus formas. Mal se puede dictar sentencia de Trance y Remate sin intimar previa y debidamente.

Escaneado con CamScanner

II.- 2) Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, esta parte se apersono en el presente Incidente **en el carácter actuante en autos,** siguiendo igual suerte del principal, y opuso excepción de Inhabilidad de Titulo, rechazada ahora por V.S. con el argumento que debió haberla deducido la MUTUAL y no Arnedo Vázquez. Argumento este, no procedente y es lo que justifica el recurso, puesto que al oponer la excepción lo indique **que me apersonaba en el carácter actuante en autos, (coma) apoderada del accionado** En fin, **supliendo la irregularidad en la cual no se notifico debidamente a MUTUAL RIVADAVIA** (en cuanto al nombre), porque no es Seguros Rivadavia) y en una dirección errónea, tal lo informo el Oficial Notificador al devolver el Mandamiento en autos (actuaciones fisicas). Dándome asi por notificada, a pesar de tal irregularidad, evitando más dilaciones incluso porque, como lo considero y resolvió el Juez A-quo, la ejecución procede en la medida del contrato celebrado, es decir, por la Franquicia existente, el monto total de la condena es a cargo del asegurado PERLA DEL SUR SRL (incluido intereses y costas).

III.- 3) Agravia también la imposición de costas a Arnedo Vázquez, por la excepción rechazada (punto III.- de la sentencia atacada), por los argumentos ut-supra expresados y por las costas impuestas a las partes ejecutadas (punto IV.- idem) cuando es confuso, no correspondiendo se condene a Seguros Rivadavia (quien no actúa en autos por las aclaraciones de sentencia que constan en autos) y respecto a MUTUAL RIVADAVIA porque la condena será para esta en la medida cuyo monto exceda el límite de la franquicia a cargo de la asegurada. Reitero por el monto de condena y el monto del descubierto obligatorio o franquicia, el total del monto de condena, intereses y costas corresponde sea a cargo de la asegurada

III.- PETITORIO: Por lo expuesto, más lo que sabrá suplir V.E., solicito se haga lugar al presente recurso, con costas.

SERA JUSTICIA

SILVIA ADRIANA FAIAD
MAT. C.A.S. 170
Lo. 01 – Fo. 05

Escaneado con CamScanner